

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca dieciséis (16) de febrero dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2023-0156
00**

Como quiera el Despacho mediante proveído del dos (02) de febrero dos mil veintitrés (2023, inadmitió la demanda, entre otros, para que el memorial subsanatorio y sus anexos, alléguese el cumplimiento de los requisitos del inciso 5º del artículo sexto (6) de la ley 2213 de 2022, al incumplirse tal exigencia propio es el rechazo de la demanda como en el proveído admisorio se advirtió, porque , dirección electrónica de los demandante¹ es diferente, de, donde se envió la demanda² y el memorial de subsanación³ lo que se hace necesario para Acreditar la autenticidad de la demanda

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso

1

Los suscritos NERY GÁMEZ GONZÁLEZ y JOSE ÁLVARO PARADA ACEVEDO, en el Barrio Santa Matilde – Cra. 4 No. 13-17 de Madrid – E mail: lorena11250@hotmail.com - nerygamez905@gmail.com.

2

17/1/23, 16:50

Correo: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid - Outlook

RV: Dda. Ejec. Nery Gamez-otro vs. Luz M. Duque.pdf

Alejandro Muñoz Franco <mialmufra0326@hotmail.com>

Mar 17/01/2023 12:32

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid <jcmpalmadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Muy buenas tardes,

Para su respectivo estudio, de manera atenta hago llegar Demanda Ejecutiva de la referencia en dos cuadernos de 8 folios cada uno (cuaderno principal y medias cautelares).

3

13/2/23, 14:26

Correo: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid - Outlook

proceso de ejecución singular #2023-0156

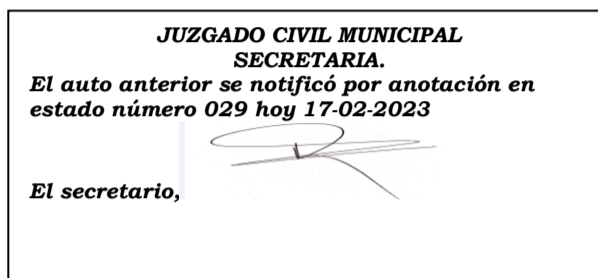
m@rg@net.com <marganet.com@outlook.com>

Vie 10/02/2023 16:35

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid <jcmpalmadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co>

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c8395b25a4e046c144ed7a6f2726d438cc5a767ee2b8ee8c7be8f3f0f2d594b**

Documento generado en 16/02/2023 05:02:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>